

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VIERNES 15 DE ENERO DEL 2010**

En la ciudad de Ayacucho, a los Quince días del mes de Enero del año dos mil Diez, siendo las Once de la mañana, se reunieron en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, David Huancahuari Tueros, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Todos ellos, con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

### **AGENDA:**

- 1.- Dictámenes de las Comisiones de la Sala de Regidores de la MPH.
- 2.- Otros.

**A).- Se da inicio a la Sesión verificándose el quórum correspondiente.**

### **B).- DESPACHOS.-**

En esta estación se da cuenta del Documento de Moción de Orden del Día presentado por ocho regidores, por lo que se acuerda que pase a la Orden del Día.

### **C).- INFORMES.-**

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL SEÑOR ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Informa sobre el viaje realizado a la ciudad de Lima y la reuniones sostenidas en la Presidencia del Consejo de Ministros con la presencia de diferentes ministros, autoridades y altos funcionarios, donde se trataron los temas relacionados a la declaratoria de emergencia, dejando claro que la Municipalidad es la única institución que hasta la fecha viene dando el apoyo a los damnificados por el alud; asimismo se ha tratado el tema del presupuesto para el inicio de las obras del drenaje pluvial. Por otro lado se informa que se ha instalado los juegos infantiles en Maracaná. Se está identificando alas personas y vivienda damnificadas para reubicarlas, este trabajo lo está realizando la gerencia de catastro y defensa civil, deben hacerse con datos reales. La reubicación se hará en los terrenos de la INIA conforme lo ha dispuesto el Gobierno Central. Asimismo informa sobre la visita del Vice Ministro de Saneamiento donde tocaron el tema del Drenaje Pluvial y los inconvenientes que se suscitaron con el Gobierno Regional en relación con el presupuesto asignado por el Gobierno Central a través de los Decretos Supremos correspondientes 304 y 118.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Informa que ha recibido un documento del área se saneamiento ambiental que es un tema delicado, procediendo con la lectura (...), esto es relacionado con el volquete camión azul que presenta fallas, marca Nissan, Volquete, este vehículo ha sido reparado y se ha gastado mas de tres mil soles y luego cuatro mil y hasta la fecha sigue fallando, por lo que es necesario que se investigue este hecho. Asimismo he remitido por tres veces documentos reiterativos al Ayni Municipal para que entreguen documentos simples de gestión para verificar, sin embargo hasta el día de hoy no se me alcanzado una copia y el gerente del Ayni me responde que si deseo verificar me acerque a su oficina, lo cual considero que no es correcto, he reiterado el día de hoy y espero que de cumplimiento.

3.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GOMEZ.- Informa que fuimos designados para investigar el caso de Saneamiento Ambiental por lo que se informa que la comisión ya presentó el informe de comisión, se pide que se de lectura en una sesión y se derive a la OCI para que profundicen mas la investigación. El problema se centra en el manejo de combustible, otro caso es en el proyecto canino que se han hecho cobranzas al margen del Tupa y nunca se ha ingresado a caja. Asimismo informa

sobre el caso de Epsasa que no ha atendido normalmente los días 31 de diciembre y demás días y los usuarios han hecho reclamos ya que tienen el derecho de ser atendidos. Asimismo sobre el consumo normal se está incrementado como comercial cuando en un domicilio se apertura un negocio pequeño como consultorio dental u otro y eso no puede ser, presentaré un proyecto de ordenanza a fin de evitar estos cobros excesivos.

4.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Informa en relación al proyecto del centro recreacional de Aprovisa, se ha visto con mucha preocupación, ya que si se quiere concluir esta obra este año se debe de una vez iniciar esta obra, se ve que el expediente técnico no está culminado y que hay problemas de presupuesto, el perfil está aprobado pero el precio total es elevado y podría ser inviable, se pide que se tenga un poco de visión y permeabilidad , al parecer se han puesto acabados carísimos y que se incrementan los costos, se deben disminuir los costos. Que se encamine bien este tema. Asimismo informa que se ha hecho el seguimiento en la obra de pavimento de Froebel, se trata de buscar una solución equilibrada en el conflicto de vecinos y el Colegio, se ha recomendado que hayan estacionamientos , el tipo de acabados. Por otro lado se han iniciado las reuniones por el tema del mercado 12 de abril que se nos ha encargado, se está caminando bien.

5.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Informa que visité la comunidad de Pacaycasa en vista de los daños ocasionados y se ha constatado los daños y se informa que personal del municipio está prestando apoyo. Asimismo estuve presente en la juramentación. Asimismo tuve la visita de un grupo de comuneros de Ocos quienes han sufrido los embates de la naturaleza con una granizada, se ha coordinado con Defensa Civil para que se realice la evaluación de daños. Asimismo que si bien se están realizando limpieza de los cauces, preocupa que hasta la fecha no se ha culminado la limpieza del canal de Wari Accopampa, toda el agua está ingresando por la zona de agricultura y la ciudad universitaria, el canal está rebasando y habría que tomar en cuenta, se sigue colmatando. Se tiene que seguir apoyando a nuestras áreas que están trabajando y dotarles de mayor presupuesto.

6.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Informa que en el mes de diciembre se ha hecho entrega de un estrado móvil por el proyecto de cultura que será de mucha valía para los artistas, se podrá llevar teatro a todas la zonas urbano marginales y dentro de ello quiero solicitar que este estrado pase a la administración del Teatro Municipal a cargo de de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deportes por Acuerdo de Concejo. Asimismo se ha culminado la vigencia del convenio con el RUV y se desea que este convenio prosiga.

#### **D).- PEDIDOS.-**

En esta estación presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCHAHUARI TUEROS.- A la comisión ha llegado varios documentos de obras de diferentes distritos, por lo que pido que se pase a la orden el día. Asimismo solicito que se forme una comisión investigadora para analizar los problemas en las obras de Artesanos, Covadonga y Santa Ana; por lo que se acuerda pasar a la orden del día.

2.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Solicita que en esta sesión se conformen las comisiones de los Regidores para el presente año; por lo que se acuerda pasar a la orden del día.

3.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Solicita la aprobación del proyecto referido a las academias del Mejoramiento de los servicios educativos, vale decir el reforzamiento en los niveles de primaria en las zonas urbano marginales, tiene un presupuesto de PIP menor de cincuenta mil nuevos soles, es parta su funcionamiento a partir de este lunes y se ha focalizado en distintas zonas.

4.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Solicita que el ejecutivo inicie con todas las acciones tendientes a solucionar el caos vehicular del transporte urbano, se han dado ordenanzas muy precipitadas, que se den cumplimiento con las ordenanzas y se cumplan con los ofrecimientos y propuestas, que de una vez por todas se cumpla con emitir el plan vial, el plan regulador de rutas y se solucione el régimen común. Como otro pedido es necesario que el gerente municipal informe sobre el proceso de racionalización de personal, no se quiere pensar que se haya hecho una racionalización a dedo, este concejo ha autorizado el incremento, como la racionalización, esto es todo un proceso. Asimismo se informe sobre deudas y compromisos con CPs que hasta la fecha no se les paga y se han recibido quejas, pero que se nos informe.

5.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Solicita que se nos informe sobre la suspensión de la Ordenanza 014 que es del reordenamiento de mototaxis, al parecer se ha suspendido por sesenta días esta ordenanza, que se explique en base a que se ha suspendido. Como segundo pedido solicito que se pida al presidente del Directorio de Epsasa sobre el procedimiento de la evaluación para cubrir las plazas de gerentes, al parecer se ha nombrado a dedo al gerente comercial y al administrador y como tercer año que el mercado Mariscal Cáceres se transforme en un centro cívico, para descentralizar el centro de la ciudad, que se asigne un presupuesto.

6.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- He recibido un documento del Frente de Defensa del Pueblo por lo que pido que ese documento pase a la orden del día a fin de darle respuesta a esa carta.

7.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Se está finalizando esta gestión por o que se deben analizar bien los objetivos y ya no emprender cosas que no vamos a poder revitalizarlas, necesitamos afinar nuestros objetivos dentro de las comisiones, gerencias etc. Como otro punto, que en vista de los desastres que nos han ocurrido, así como lo que ha ocurrido en Haití, es necesario tomar en consideración el tema de la prevención, se está atendiendo mucho pero se debe tener en cuenta la prevención, se deben ver las quebradas como sectores críticos, que se equipe y active un centro de operaciones de emergencias, necesitamos las radios de comunicación, como están las unidades de comunicación rápida. Por otro lado solicito que se efectivice una felicitación a las empresas de transporte que están adquiriendo nuevas unidades de transporte público.

En este estado se le concede e uso de la palabra al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista Dr. Hugo Aedo, quien previo el saludo de estilo a los miembros del Pleno expone el cofinanciamiento de la calle adyacente al Hospital de Essalud.

#### **E).- ORDEN DEL DÍA.-**

**1.- Dictamen N° 020-2009-MPH/SR-CPDHPSCyE de fecha 23 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Educación de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la suscripción de los proyectos de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Provincial de Huamanga” y el proyecto de “Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA) y el Consejo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura – PROMOLIBRO”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, este convenio prácticamente se está ampliando ya que se está trabajando desde hace mucho tiempo. I

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 020-2009-MPH/SR-CPDHPSCyE de fecha 23 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Educación de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la suscripción de los proyectos de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Provincial de Huamanga” y el proyecto de “Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA) y el Consejo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura – PROMOLIBRO”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Opinión Legal N° 316-2009-MPH/13 de fecha 21 de diciembre del 2009, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, se opina por la procedencia de la suscripción de los proyectos de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Provincial de Huamanga” y el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA) y el Consejo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura – PROMOLIBRO”;

Que, asimismo con la respectiva opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la disponibilidad de recursos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el año 2009, informan que no está previsto el presupuesto para la implementación del programa de Biblioteca Comunal; sin embargo, señalan que con respecto a la previsión de los servicios de especialidades en bibliotecología y la asistencia logística establecida en la cláusula cuarta del Convenio, a fin de que se prevea su atención a través de la competencias de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Celebración del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Provincial de Huamanga” y el “Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA) y el Consejo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura – PROMOLIBRO”; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de lo fines y objetivos de los indicados convenios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo al Ministerio de Educación, PRONAMA,

PROMOLIBRO y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**2.- Dictamen N° 084-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 24 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable el proyecto de “Ordenanza Municipal que Prohíbe el Comercio y Transporte Ambulatorio e Informal de Combustible Líquido (Diesel B2, Gasolina y Gas Licuado de Petróleo GLP) en la Jurisdicción de la Provincia de Huamanga”, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifiesta además que corresponde a las municipalidades provinciales autorizar las licencias de funcionamiento, estas ordenanza ya se han dado en otras ciudades del país.

2.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Al parecer nosotros ya tenemos esa norma, habría que confrontar y analizar para no repetir. Estas son normas generales. En este estado el Regidor David Huancahuari Tueros manifiesta que esta ordenanza ha sido revisada y existe los informes correspondientes.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 084-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 24 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable el proyecto de “Ordenanza Municipal que Prohíbe el Comercio y Transporte Ambulatorio e Informal de Combustible Líquido (Diesel B2, Gasolina y Gas Licuado de Petróleo GLP) en la Jurisdicción de la Provincia de Huamanga”, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y suscripción de los servicios públicos locales y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, Mediante ordenanzas se crean, se modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0004-209-OS-GFHL/UFEL, de fecha 02 de noviembre del 2009, el señor Juan Ortiz Guevara – Gerente de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos de

Osinergmin, remite el Proyecto de Ordenanza, que regula y sanciona desde el ámbito y competencia municipal, las infracciones cometidas por establecimientos que comercializan combustible líquidos y GLP de manera informal;

Que, es necesario unir esfuerzos y trabajar conjuntamente con OSINERMIN, (Órgano Supervisor de la Inversión de Energía y Minería) y otros organismos de control para normar, controlar y erradicar el comercio y transporte ambulatorio e informal de hidrocarburos y sus derivados combustibles líquidos y GLP a fin de lograr en forma conjunta la erradicación de establecimientos informales en el ámbito de la Provincia de Huamanga;

Que, es función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales establecer normas respecto al comercio ambulatorio, conforme lo dispone el inciso 1.2) de numeral 1) del Artículo 83° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; correspondiendo su regulación y control del comercio ambulatorio a las municipalidades distritales de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial, prevista en el inciso 3.2 del numeral 3) del artículo y ley acotados;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de “Ordenanza Municipal que Prohíbe el Comercio y Transporte Ambulatorio e Informal de Combustible Líquido (Diesel B2, Gasolina y Gas Licuado de Petróleo GLP) en la Jurisdicción de la Provincia de Huamanga”,** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo, a fin de lograr en forma conjunta la erradicación de establecimientos informales en el ámbito de la Provincia de Huamanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a Osinergmin y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**3.- Dictamen N° 083-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 24 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable el el “Cofinanciamiento de S/.56,381.58 Nuevos Soles para la Pavimentación de los Jirones: Progreso, Huascar y Huancavelica del distrito de Carmen Alto”;**  
**para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del Dictamen, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, este tema es para el cofinanciamiento con el Ministerio de Vivienda ya que el monto total es mas alto y solamente corresponde el cofinanciamiento por el dos por ciento del monto total.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 083-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 24 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable el “Cofinanciamiento de S/.56,381.58 Nuevos Soles para la Pavimentación de los Jirones: Progreso, Huascar y Huancavelica del distrito de Carmen Alto”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el Artículo IX de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con sus vecinos; en dicho proceso se establecen las políticas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, mediante Memorial de fecha 02 de diciembre del 2009, las autoridades y pobladores de la Junta Vecinal Progresista Zona Alta de Carmen Alto, solicitan el cofinanciamiento de S/. 56,381.58 Nuevos Soles, para la “Pavimentación de los tres Jirones: Progreso, Huancavelica y Huáscar del Distrito de Carmen Alto”, ya que dichas calles son constantemente arrasadas por las aguas pluviales quedando zanjas abiertas, desmontes acumulados y de igual manera, afecta las circulaciones vehicular y peatonal por las erosiones y causa ruptura de tubos;

Que, mediante Informe N° 405-2009-MPH/14-15, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Planes y Programas, señala que de acuerdo al Instructivo N° 002-2008-76.0 “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo 2009”, los recursos a destinarse en los Presupuestos Institucionales son para aquellos proyectos priorizados en los talleres de presupuesto participativo;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el “Cofinanciamiento de Cincuenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y un y 58/100 Nuevos Soles (S/. 56,381.58) para la Pavimentación de los Jirones: Progreso, Huascar y Huancavelica del Distrito de Carmen Alto”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo realizar las acciones administrativas correspondientes y establecer la fuente de financiamiento.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Carmen Alto y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**4.- Dictamen N° 031-2009/SR-CPDUyR de fecha 31 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la Ejecución de los Muros Perimétricos de la Institución Educativa Inicial N° 328 de Barrios Altos; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo a dar lectura (...), manifestando además a raíz de estas lluvias ha habido un derrumbe del muro vecino, la institución educativa no tiene muros y es conveniente construir los muros de la institución educativa, aprovechando que no hay clases y se debe tener en cuenta que estos muros colindan con la áreas de juego de los niños y es riesgoso. El monto total del proyecto es alto y lo que se está aprobando es solo el muro perimétrico por cuestiones de emergencia y seguridad de los niños.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 031-2009/SR-CPDUyR de fecha 31 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la Ejecución de los Muros Perimétricos de la Institución Educativa Inicial N° 328 de Barrios Altos; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, conforme es de público conocimiento el día 16 de Diciembre de los corrientes en la ciudad de Ayacucho se registró una torrencial lluvia, ocasionando pérdidas de vidas humanas irreparables y cuantiosos daños materiales; por lo que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Decreto de Alcaldía N° 021-2009-MPH/ A de fecha 17 de Diciembre del 2009 ha Declarado Duelo Local el día jueves 17 de Diciembre y en Alerta Máxima y en Estado de Emergencia la

Provincia de Huamanga;

Qué, mediante Decreto Supremo N° 080-2009-PCM de fecha 17-12-2009, el Gobierno Central ha Declarado en Estado de Emergencia la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho por el plazo de sesenta (60) días calendarios para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, mediante Informe N° 778-2009-MPH/33-35 de fecha 30 de Diciembre del 2009, el Ing. Iván Aronés Ochoa – Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita la incorporación en el PIA 2010 el Proyecto de “Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura de la Institución Educativa Inicial N° 328 de Barrios Altos en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”; efectuada la inspección en la referida Institución Educativa se constató que el muro perimétrico del lado Oeste, constituido por los muros de los inmuebles vecinos cedieron por la presencia de humedad producto de las lluvias torrenciales del día 16 de diciembre de presente año, el desplome de estos muros cayó sobre el área destinada para recreación de los niños. La Institución Educativa Inicial N° 328 de Barrios altos carece de muros perimétricos propios, situación que incrementa el riesgo entre los niños; por lo que, es pertinente tomar las acciones inmediatas y construir los muros perimétricos de la Institución Educativa precitada;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ejecución de los Muros Perimétricos de la Institución Educativa Inicial N° 328 de Barrios Altos por un monto de Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.60,000.00), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo realizar las acciones administrativas respectivas y establecer la fuente de financiamiento que corresponda.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la I.E.I N° 328 de Barrios Altos y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**5.- Dictamen N° 086-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 31 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la “Exoneración de Pago por derecho de Licencia de Obra del Proyecto: Acondicionamiento y Ampliación del Centro de Rehabilitación y Capacitación”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo a dar lectura (...), manifestando además que como un apoyo para erradicar el pandillaje se va dar programas de rehabilitación y capacitación y como municipio es nuestra función propiciar

esto, en ese sentido también está estipulado dentro de las normas poder exonerar el derecho de pago de la licencia de construcción, por ello se ha dictaminado favorable.

No habiendo más puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 086-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 31 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la “Exoneración de Pago por derecho de Licencia de Obra del Proyecto: Acondicionamiento y Ampliación del Centro de Rehabilitación y Capacitación”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante el Expediente de Registros N° 05465 y 13834, se solicita la Exoneración de Pago por Derecho de Licencia de Obra del Proyecto: “Acondicionamiento y Ampliación del Centro de Rehabilitación y Capacitación”, del inmueble ubicado en el Jr. Sol N° 635 y 637, del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, presentado por la la Madre Antonette Carbon Caingin – Ruth Moises Rios;

Que, asimismo la recurrente ha presentado los planos con el levantamiento de las observaciones se ha pronunciado el Delegado del Colegio de Ingenieros aprobado la parte de estructuras e instalaciones sanitarias con fecha 07 de agosto del 2009, así mismo el Delegado del Colegio de Arquitectos, aprobó la parte de la arquitectura con fecha 07 de abril del 2009. Del mismo modo el proyecto cuenta con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura, según Resolución N° 040/INC-Ayacucho del 22 de mayo del 2009;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración del pago por Derecho a Licencia de Obra más no así al pago de la Comisión de Evaluación de Proyectos del CIP y del CAP, del Proyecto: “Acondicionamiento y Ampliación del Centro de Rehabilitación y Capacitación”, del inmueble**

ubicado en el Jr. Sol N° 635 y 637, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, presentado por la Madre Antonette Carbon Caingin – Ruth Moises Rios, por ser una institución sin fines de lucro, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Centro Histórico y Ayni Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo al Centro de Rehabilitación y Capacitación y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**6.- Dictamen N° 030-2009/SR-CPDUyR de fecha 23 de Noviembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable el Proyecto de “Ordenanza Municipal que Promociona la Inversión Privada para la Construcción y/o Funcionamiento de Playas y Edificios de Estacionamiento en el Centro Histórico del Distrito de Ayacucho”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición del dictamen procediendo con la lectura del mismo (...).

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 030-2009/SR-CPDUyR de fecha 23 de Noviembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable el Proyecto de “Ordenanza Municipal que promociona la Inversión Privada para la Construcción y/o Funcionamiento de Playas y Edificios de Estacionamiento en el Centro Histórico del Distrito de Ayacucho”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y suscripción de los servicios públicos locales y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, se modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Oficio N° 021-2009-MPH/SR-JZ, de fecha 01 de octubre del 2009, el Regidor

Javier Zaga Bendezú, presenta el Proyecto de “Ordenanza Municipal que Promociona la Inversión Privada para la Construcción y/o Funcionamiento de Playas y Edificios de Estacionamiento en el Centro Histórico del Distrito de Ayacucho”, debido al crecimiento de la población en el distrito de Ayacucho experimentado en años anteriores no ha ido acompañado de una planificación urbana que vele porque los precios bajo el régimen de propiedad exclusiva y común cuenten con establecimientos suficientes en los propios inmuebles, a lo cual se aúna el hecho de que muchas de las entidades públicas y establecimientos comerciales y/o de servicios ubicados en el distrito no cuentan con espacios para estacionamiento originando que los vehículos se estacionen en áreas de las vías públicas, circulación peatonal o en zonas rígidas generando congestión, inseguridad para los vecinos, entre otros, lo cual debe ser solucionado, en parte con la construcción y funcionamiento de playas de estacionamiento;

Que, la ejecución de este proyecto de desarrollo urbano, frente a la creciente presión inmobiliaria, debe ser orientada otorgando prioridad a la promoción de la inversión privada, que permita el uso y la administración eficiente de los recursos en la gestión territorial;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de “Ordenanza Municipal que Promociona la Inversión Privada para la Construcción y/o Funcionamiento de Playas y Edificios de Estacionamiento en el Centro Histórico del Distrito de Ayacucho”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**7.- Dictamen S/N de fecha 22 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana, Participación Vecinal y Juventudes de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la aprobación del Proyecto de “Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Conformación, Inscripción, Organización y Atribuciones de los Comités de Vigilancia y Seguridad Vecinal (COVISV) de la Provincia de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, manifestando además que se trata de una iniciativa para la reglamentación de Conformación, Inscripción, Organización y Atribuciones de los Comités de Vigilancia y Seguridad Vecinal (COVISV) de la Provincia de Huamanga, se cuenta con una base legal bien establecida y lo que faltaba es solo la reglamentación; esta reglamentación es a propuesta de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, se ha revisado toda la documentación y coincide con la normatividad vigente,

se pone a consideración del Pleno.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen S/N de fecha 22 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana, Participación Vecinal y Juventudes de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la aprobación del Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Conformación, Inscripción, Organización y Atribuciones de los Comités de Vigilancia y Seguridad Vecinal (COVISV) de la Provincia de Huamanga"; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y suscripción de los servicios públicos locales y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 107° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece dentro de las funciones de las Juntas de Delegados Vecinales Comunes, la de apoyar la seguridad ciudadana a ejecutarse en el ámbito de la Provincia;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-IN establecen que es el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, presididos por el Alcalde Provincial, el encargado de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en su jurisdicción, supervisando y evaluando los mismos en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC;

Que, la creciente inseguridad ciudadana frente a los constantes robos, asaltos, violaciones, consumo de droga y alcohol, el pandillaje, la prostitución clandestina, el uso ilegal de la vía pública, la contaminación ambiental a través de ruidos y la proliferación de la basura, generan dentro de la población problemas psicosociales; siendo urgente y necesario rediseñar el rol de las Juntas Vecinales, promoviendo en ellas, la conformación de Comités de Vigilancia y Seguridad Ciudadana (COVISV), que juntamente con la Policía Nacional del Perú, puedan ejercer control y vigilancia, dentro de cada una de sus jurisdicciones, mediante patrullajes y rastrillajes, dentro del marco y los términos que las leyes y normas sobre el particular lo establecen;

Que, es potestad de los Gobiernos Locales el de promover la participación de los vecinos en temas de seguridad ciudadana, hasta lograr la tranquilidad pública; siendo necesario establecer las pautas mediante una reglamentación, para la conformación, inscripción, reconocimiento, determinación de funciones y limitaciones de los Comités de Vigilancia y Seguridad Vecinal (COVISV);

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores asistentes;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de “Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Conformación, Inscripción, Organización y Atribuciones de los Comités de Vigilancia y Seguridad Vecinal (COVISV) de la Provincia de Huamanga”, por las razones expuesta en al parte considerativa del presente Acuerdo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**8.- Dictamen N° 001-2010/SR-CPDUyR de fecha 15 de Enero del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable el Proyecto “Ordenanza Municipal que Regula las Normas de Accesibilidad Urbanística y Arquitectónica para la Provincia de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición del Dictamen procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que este proyecto de ordenanza es para dar facilidad al acceso a todas las personas especialmente a los discapacitados en cumplimiento a las normas legales, lo que hacemos como municipio es reglamentar, por ejemplo las sanciones, la adecuación, etc. Se ha establecido montos que es según el monto del valor de la obra de acuerdo a la gravedad de la falta. Se norma todo lo que es construcción, se ha hecho un compendio de toda la información que se ha recopilado.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 001-2010/SR-CPDUyR de fecha 15 de Enero del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable el Proyecto “Ordenanza Municipal que Regula las Normas de Accesibilidad Urbanística y Arquitectónica para la Provincia de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada

prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y suscripción de los servicios públicos locales y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, se modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 27920, establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las Municipalidades, coordinarán la adecuación progresiva del diseño urbano de las ciudades, adaptándolas y dotándolas de los elementos técnicos modernos para el uso y fácil desplazamiento de las personas con discapacidad;

Que mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueban las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, entre las que se encuentra la Norma A.120 “Accesibilidad para Personas con Discapacidad” y se derogan de manera expresa los Decretos Supremos N° 039-70-VI y N° 063-70-VI que aprobaron la totalidad de los Títulos del Reglamento Nacional de Construcciones – RNC, así como sus normas modificatorias, complementarias y sustitutorias y toda norma legal que se oponga, en lo que corresponda al Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, dentro de las que se encuentra las Normas Técnicas de Edificaciones NTE U.190 Adecuación Urbanística para Personas con Discapacidad y NTE A.060 Adecuación Arquitectónica para Personas con Discapacidad;

Que, en los espacios y las edificaciones públicas y privadas donde se presten servicios de atención al público, ubicados en la provincia de Huamanga, se deberán prever zonas y rutas accesibles que permitan su uso por las personas con discapacidad en las mismas condiciones que el público general, a fin de garantizar el acceso y el desplazamiento de las personas con discapacidad;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de “Ordenanza Municipal que Regula las Normas de Accesibilidad Urbanística y Arquitectónica para la Provincia de Huamanga”,** la misma que consta de V Capítulos, 41 Artículos y 11 Disposiciones Complementarias, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y

Rural y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**9.- Dictamen N° 001-2010-MPH/SR-CPDHPSCyE de fecha 15 de Enero del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Educación de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable el Proyecto “Ordenanza Municipal “Ordenanza que Establece la Política Municipal de Lucha Contra la Destrucción Crónica Infantil y la Construcción del Comité de Seguridad Alimentaria y Protección Infantil (COSAPI) en la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUAURI TUEROS.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además la propuesta fue remitida por la el Jefe Zonal – Ayacucho - Lic. Rosa Hortensia Pérez Sánchez, remite la propuesta de la “Ordenanza que Establece la Política Municipal de Lucha Contra la Destrucción Crónica Infantil y la Construcción del Comité de Seguridad Alimentaria y Protección Infantil (COSAPI) en la Municipalidad Provincial de Huamanga”. Esto está en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado, por ello la comisión ha dictaminado favorable para aprobar esta ordenanza.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 001-2010-MPH/SR-CPDHPSCyE de fecha 15 de Enero del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Educación de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable el Proyecto “Ordenanza Municipal “Ordenanza que Establece la Política Municipal de Lucha Contra la Destrucción Crónica Infantil y la Construcción del Comité de Seguridad Alimentaria y Protección Infantil (COSAPI) en la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y suscripción de los servicios públicos locales y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, se modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Oficio N° 1103-2009-GL-PRONAA-AYAC, de fecha 23 de diciembre del 2009, el Jefe Zonal – Ayacucho - Lic. Rosa Hortensia Pérez Sánchez, remite la propuesta de la “Ordenanza que Establece la Política Municipal de Lucha Contra la Destrucción Crónica Infantil y la Construcción del Comité de Seguridad Alimentaria y Protección Infantil (COSAPI) en la Municipalidad Provincial de Huamanga”, a fin de elevar los niveles nutricionales de la población infantil del país, para lo cual en el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MINDES, se viene implementando el Programa Integral de Nutrición (PIN) cuyo objetivo es contribuir a los menores de 0 a 3 años en situación de vulnerabilidad nutricional y mejorando su calidad de vida contribuyendo a reducir la **Desnutrición Crónica Infantil y al Fortalecimiento de las redes sociales locales**;

Que, dentro de la planificación del Plan de Actividades del Equipo Zonal Ayacucho, se debe tener las herramientas necesarias para la articulación efectiva con los actores sociales generando capacidades y competencias y propiciar cambios en las madres, padres o cuidadores (as) de niños menores de 03 años de edad de las familias participantes del Programa Integral de Nutrición (PIN); y niños mayores de 03 hasta 12 años de edad;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de “Ordenanza Municipal “Ordenanza que Establece la Política Municipal de Lucha Contra la Destrucción Crónica Infantil y la Construcción del Comité de Seguridad Alimentaria y Protección Infantil (COSAPI) en la Municipalidad Provincial de Huamanga”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo al MIMDES y los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**10.- Resolución de Intendencia N° 127 3P0000/2009-000399 de fecha 21 de Diciembre del 2009; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Extraordinaria de Concejo, la Resolución de Intendencia N° 127

3P0000/2009-000399 de fecha 21 de Diciembre del 2009; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante la Resolución de Intendencia N° 127 3P0000/2009-000399 SUNAT de la Intendencia de Aduanas - Pisco de fecha 21 de Diciembre del 2009, se ha adjudicado a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga representado por el Alcalde Sr. Germán Salvador Martinelli Chuchón mercancías que están indicadas en la precitada resolución ascendente a US\$ 13,434.00 dólares americanos, debiendo destinarse las mercancías a los fines que le son propios a la Municipalidad Provincial de Huamanga, quedando prohibida su transferencia en cualquier modalidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; por lo que, el Pleno del Concejo manifiesta su aprobación por la adjudicación a que se refiere la Resolución de Intendencia N° 127 3P0000/2009-000399 SUNAT de fecha 21 de Diciembre del 2009, máxime si se tiene en cuenta que las mercancías servirán para hacer frente a los desastres o calamidades y minimizar de los riesgos existentes y la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas que se ha establecido a través del Decreto Supremo N° 080-2009-PCM;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Extraordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR** la Adjudicación a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga representado por el Alcalde Sr. Germán Salvador Martinelli Chuchón de las mercancías que están indicadas en la Resolución de Intendencia N° 127 3P0000/2009-000399 SUNAT de la Intendencia Aduanas - Pisco de fecha 21 de Diciembre del 2009 ascendente a US\$ 13,434.00 dólares americanos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo, **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para lograr los fines y objetivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Intendencia de Aduanas Pisco y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**11.- Moción de Orden del Día, de fecha 15 de Enero del 2010, presentada por los Regidores: Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares, Socorro Arce Hernández, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, David Huancahuari Tueros, Javier Zaga Bendezú, Fredy la Rosa Toro Gómez y Edgar Asto Reza; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición de la Moción de Orden del Día, manifestando que se ha manifestado que las lluvias continuarán de acuerdo a los pronósticos del Senahmi, en ese sentido y se requiere la reprogramación y que sea específico, se están considerando cinco puntos que están señalados en el documento, procediendo con la lectura del mismo (...), esa es la propuesta de una mayoría de regidores y esperamos que se pueda aprobar.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo.

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, la Moción de Orden del Día, de fecha 15 de Enero del 2010, presentada por los Regidores: Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares, Socorro Arce Hernández, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, David Huancahuari Tueros, Javier Zaga Bendezú, Fredy la Rosa Toro Gómez y Edgar Asto Reza; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, a tenor de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 75° del Reglamento Interno del Concejo - RIC, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007 -MPH/A de fecha 28 de marzo del 2007, se establece que: ***“En cualquier momento de la sesión podrán presentarse por escrito Mociones de Orden del Día exclusivamente relacionados con los asuntos a tratarse o en debate”***;

Que, conforme es de público conocimiento el día 16 de Diciembre de los corrientes en la ciudad de Ayacucho se registró una torrencial lluvia, ocasionando pérdidas de vidas humanas irreparables y cuantiosos daños materiales; por lo que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Decreto de Alcaldía N° 021-2009-MPH/ A de fecha 17 de Diciembre del 2009 ha Declarado Duelo Local el día jueves 17 de Diciembre y en Alerta Máxima y en Estado de Emergencia la Provincia de Huamanga;

Qué, mediante Decreto Supremo N° 080-2009-PCM de fecha 17-12-2009, el Gobierno Central ha Declarado en Estado de Emergencia la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho por el plazo de sesenta (60) días calendarios para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, siendo la Municipalidad Provincial de Huamanga responsable de Defensa Civil en la provincia y, existiendo pronósticos que las precipitaciones continuarán con mayor intensidad y en aras

de la prevención y mejor atención a la población, minimizando los costos y gastos de mitigación; por lo que, es pertinente la aprobación de actividades y proyectos señalados en el Documento de Moción de Orden del Día;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores asistentes;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Moción de Orden del Día** de fecha 15 de Enero del 2010, presentada por los Regidores: Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares, Socorro Arce Hernández, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, David Huancahuari Tueros, Javier Zaga Bendezú, Fredy la Rosa Toro Gómez y Edgar Asto Reza, **consecuentemente DISPONER:**

**1.- REPROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL PIA 2010 PARA LA “INSTALACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL, hasta por un monto de S/.300,000.00 Nuevos Soles, como apertura (COE).**

**2.- IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS RAPIDA PROVINCIAL (RER).**

**3.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “PROTECCION CON DEFENSA RIBEREÑA EN LA CUENCA DEL RIO CHACCO – YUCAE Y LA CUENCA DEL RIO VINCHOS.**

**4.- MAYOR PARTICIPACION Y SOCIALIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL, COLEGIOS PROFESIONALES, UNIVERSIDADES Y PROFESIONALES EN EL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL, PARA APORTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO ANTES Y DESPUES DE SU EJECUCIÓN.**

**5.- IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO O UNIDAD DE DEFENSA DE LA CIUDAD.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo realizar las acciones administrativas correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**12.- Pedido de la Regidora Socorro Arce Hernández, respecto a la administración de la estructura desmontable y sistema de portación de escenografías entregado a la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Manifiesta que es un estrado grande de mas de nueve metros por cinco como parte del convenio, lo que se pide es que este estrado pase a la administración del teatro municipal para una mejor coordinación.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo.

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido de la Regidora Socorro Arce Hernández, respecto a la administración de la estructura desmontable y sistema de portación de escenografías entregado a la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante el Documento de Conformidad de Servicio de fecha 30 de Diciembre del 2009, la Gerencia Municipal expresa la conformidad de la entrega de estructura desmontable y sistema de portación de escenografías para la Municipalidad Provincial de Huamanga, entrega realizada por la Asociación Cultural Teatro Vivo, en el marco del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Cultura, el Fondo de Cooperación Hispano Peruano y la Municipalidad Provincial de Huamanga, habiéndose verificado con la correspondiente inspección técnica donde se especifica las características y dimensiones de la estructura, así como se adjunta fotos descriptivas y Manual de Uso y Armado;

Que, asimismo se debe tener en cuenta que el armado de estructura metálica, la verificación correspondiente y la capacitación al equipo técnico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el montaje y desmontaje de la estructura metálica, ha tenido lugar en el local del Portal Municipal N° 44 de esta ciudad, sede del local central de la Municipalidad;

Que, la Regidora Socorro Arce Hernández, en su condición de Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Educación, a través del Pedido formulado en la fecha, solicita que la estructura desmontable y sistema de portación de escenografías descritas precedentemente sea administrada por el personal a cargo del Cine Teatro Municipal dependiente de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en vista del uso que se le dará a la estructura y teniendo en cuenta además la capacitación del personal; por lo que, es pertinente encargar a dicha área la administración de las estructuras antes indicadas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores asistentes;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR al personal responsable del Cine Teatro Municipal** dependiente de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la **ADMINISTRACIÓN de la Estructura Desmontable y Sistema de Portación de Escenografías entregada por la Asociación Cultural Teatro Vivo** a la Municipalidad Provincial de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**13.- Pedido del Regidor David Huancahuari Tueros respecto a la conformación de una Comisión Especial para investigar las presuntas irregularidades en las obras de Artesanos, Covadonga y Santa Ana; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Hemos realizado juntamente con el Regidor Fredy La Rosa Toro una investigación silenciosa de las obras de Artesanos, Covadonga y Santa Ana y nos hemos quedado sorprendidos en relación a las notas de pedido de una y otra obra en relación a los precios, hay diferencias.

2.- EL ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Estoy totalmente de acuerdo y me aúno al pedido, ya que personalmente creo que se debe investigar determinados hechos específicamente en lo que concierne a las maquinarias, inclusive se ha cambiado al residente, me parece bien que la comisión investigue.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo.

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido del Regidor David Huancahuari Tueros respecto a la conformación de una Comisión Especial para investigar las presuntas irregularidades en las obras de Artesanos, Covadonga y Santa Ana; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante el Pedido, en la fecha, el Regidor David Huancahuari Tueros conjuntamente con el Sr. Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón, solicitan al Pleno del Concejo que se haga la evaluación e investigación en la ejecución de las obras de Artesanos, Covadonga y Santa Ana, ya que al parecer existirían indicios razonables de irregularidades; por lo que, oído a los miembros del

Pleno del Concejo se ha determinado conformar una Comisión Especial integrada por tres miembros del Pleno del Concejo, con las prerrogativas propias de su cargo, a fin de evaluar y poder determinar las acciones correspondientes a tomarse y determinar responsabilidades;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores asistentes;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial**, con las prerrogativas propias de su cargo, a fin de evaluar y poder determinar responsabilidades de los funcionarios, trabajadores y/o terceros en que hubieren incurrido en el ejercicio de sus funciones en la ejecución de las Obras: Artesanos, Covadonga y Santa Ana, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo; la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- |                                     |             |
|-------------------------------------|-------------|
| • Reg. David Huancahuari Tueros     | Presidente. |
| • Reg. Edgar Asto Reza              | Miembro.    |
| • Reg. Francisco Toledo Villacresis | Miembro.    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Comisión Especial conformada en el artículo precedente a fin de presentar el informe correspondiente en la plazo mas breve posible.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretará General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los Miembros de la Comisión Especial conformada y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

#### **14.- Pedido del Regidor Javier Zaga Bendezú, respecto a la Conformación de las Comisiones Permanentes de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el periodo 2010; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Hago la petición de la conformación de las comisiones permanentes para el presente año, solicitando que éstas se reduzcan a cinco comisiones, ya que es lo mas conveniente y que todos trabajen, en este estado procede con precisar las comisiones: comisión de servicios públicos y seguridad ciudadana, comisión de desarrollo social y económico, comisión de transporte y seguridad vial, comisión de desarrollo urbano y rural y comisión de asuntos legales, planificación y presupuesto. Proponiendo que el presidente de cada comisión de existir consenso, sea en primer lugar escogido en forma voluntaria por cada uno de los regidores que se sientan mas cómodos para ese trabajo. En este estado la propuesta es aceptada por los miembros del Pleno, procediéndose a conformar las comisiones y luego de las propuestas correspondiente sel Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón procede con la lectura de la conformación de las cinco comisiones (...), la misma que es aceptada y ratificada por todos los miembros del Pleno.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo.

## **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido del Regidor Javier Zaga Bendezú, respecto a la Conformación de las Comisiones Permanentes de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el periodo 2010; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

## **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana,

Que, de conformidad al Artículo 89° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, las Comisiones de los Regidores son Órganos Consultivos que deliberan y desarrollan funciones normativas y de fiscalización, promoción del desarrollo en áreas definidas de Gestión de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 15) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias, y especiales, conforme a su reglamento;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° inciso 5 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A y puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en **Sesión Ordinaria**, previo el debate sobre el particular, por **unanimidad**,

## **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Conformación de las Comisiones Permanentes de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para el periodo anual - 2010, de acuerdo al siguiente detalle:**

### **1.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA**

- |                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| 1. Javier Cleto Zaga Bendezú    | PRESIDENTE |
| 2. Fredy La Rosa Toro Gómez     | MIEMBRO    |
| 3. Francisco Toledo Villacresis | MIEMBRO    |

### **2.- COMISION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**

- |                                |            |
|--------------------------------|------------|
| Benigna Socorro Arce Hernández | PRESIDENTE |
|--------------------------------|------------|

Elva Pozo Calderón MIEMBRO  
Yuri Alberto Gutiérrez Gutiérrez MIEMBRO

### 3.- COMISIÓN DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

– Oscar Huamán Carpio PRESIDENTE  
– Francisco Toledo Villacresis MIEMBRO  
– David Huancahuari Tueros MIEMBRO  
– Florentino Edgar Asto Reza MIEMBRO

### 4.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

– Yuri Alberto Gutiérrez Gutiérrez PRESIDENTE  
– Orlando Fidel Sulca Castilla MIEMBRO  
– Walter Ascarza Olivares MIEMBRO

### 5.- COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

– Oriando Fidel Sulca Castilla PRESIDENTE  
– Javier Cleto Zaga Bendezú MIEMBRO  
– Elva Pozo Calderón MIEMBRO  
– Florentino Edgar Asto Reza MIEMBRO

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el Cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a los Señores Regidores y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Siendo las Cuatro y Treinta de la tarde del día de la fecha y, no habiendo más puntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
Abog. JORGE E. VERGARA CARDENAS  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
Arq. GERMAN S. MANÓVELLI CHUCHÓN  
ALCALDE